



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **457** -2017-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 07 DIC. 2017

VISTOS:

El Acta de Reunión extraordinaria de fecha 10/08/2017 del Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Apurímac; el Informe N° 439-2017-GR.APURIMAC/SG de fecha 13 de noviembre de 2017 proveniente de la Secretaría General; la Opinión Legal N° 396-2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 28 de noviembre de 2017 proveniente de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante Ley N° 30137, se establece los criterios de priorización para el pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 2912, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30137, señala que los pliegos cumplen con efectuar el pago por Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada en función a los criterios y en orden de prioridad, en materia laboral, materia previsional, víctimas en actos de Defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, otras deudas de carácter social;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, dispone, que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento. Asimismo, en el artículo 50 de la Ley citada se establece quienes deben integrar el Comité.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 04 de mayo de 2015 se conformó el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada;

Que, mediante acta de reunión del Comité llevada a cabo con los representantes de los sectores de las asociaciones de cesantes y activos del Gobierno Regional de Apurímac, con fecha 07 de abril de 2017, se acordó por unanimidad reconstituir el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe N° 869-2017-GRAP/DRAJ de fecha 03 de octubre de 2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que no resulta viable considerar dentro de la estructura de miembros del Comité a representantes del sector público y la misma debe efectuarse conforme dispone el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137;

Que, posteriormente, mediante Opinión Legal N° 396-2017-GRAP/DRAJ de fecha 28 de noviembre de 2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica opina a favor de la propuesta de recomposición del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional remitida por la Secretaría General;

Que, en estricto cumplimiento de la normatividad antes glosada y en pleno respeto del Estado Constitucional de Derecho que nos gobierna, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la recomposición del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que esta institución pueda cumplir





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

457



oportunamente con las decisiones emanadas del Poder Judicial en ejercicio de la potestad para administrar justicia que le reconoce la Constitución Política del Perú;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones; la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, el cual estará integrado según el detalle siguiente:

PRESIDENTE:

- Director(a) Regional de Administración

MIEMBROS:

- Secretario(a) General
- Procurador Público Regional
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Representante designado por el Gobernador Regional. Abog. Alejandro Humberto Zaga Bendezú

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Apurímac, así como a los interesados para su conocimiento y fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Apurímac.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ

